



13.5. INSTRUCCIÓN DEL LETRADO MAYOR, DE 10 DE OCTUBRE DE 2023, PARA LA CONFECCIÓN DE LAS NÓMINAS DEL PAGO DEL INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,5 % DE LAS RETRIBUCIONES VINCULADO AL IPCA (BOJG/XII/C/17)

1. La Mesa de la Cámara aprobó el 31 de octubre de 2022 el Acuerdo por el que ratificaba los acuerdos alcanzados el 26 de octubre anterior por la Mesa de Negociación de la Junta General (BOJG XI/C/92, de 4 de noviembre), que, en materia de retribuciones para 2023, autorizaba el incremento previsto para el sector público en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en el caso de que fuera así aprobado en las Cortes Generales, añadiendo que la subida sería de un 2,5 % y se podría incrementar hasta en un punto adicional en función de variables vinculadas al IPC y al PIB nominal y que el incremento afectará a las cuantías de alojamiento y manutención de las indemnizaciones por razón de servicio y a las asistencias a tribunales y comisiones de valoración de procesos o procedimientos de selección de funcionarios o de provisión de puestos de trabajo.

2. El artículo 19. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 autoriza aplicar a las retribuciones del personal al servicio del sector público, en su caso, incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023, vinculados a la evolución del índice de precios al consumo armonizado (IPCA) y del producto interior bruto (PIB) en los términos que detalla.

3. Por lo que se refiere al incremento vinculado a la evolución del IPCA, publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se observa que la suma del IPCA del año 2022 (5,5) y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 (3,2) es superior al 6 %, condición requerida para aplicar el incremento retributivo adicional máximo del 0,5 %.

4. El Consejo de Ministros, por Acuerdo de 3 de octubre de 2023, aprobó el incremento del 0,5 % en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos. 2 a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre (BOE núm. 238, de 5 de octubre) y por Resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE núm. 239, de 6 de octubre), la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos dicta instrucciones sobre el pago del incremento retributivo al personal del sector público estatal.

5. La disposición adicional segunda de las Normas reguladoras de las retribuciones de los diputados de la Junta General, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 5 de julio de 2023 (BOJG XII/C/7, de 5 de julio), dice: «Las retribuciones establecidas en el presente acuerdo experimentarán, con carácter general, las mismas variaciones que las de los empleados públicos de la Junta General».

6. Se hace preciso, pues, dictar las instrucciones oportunas para la confección de las correspondientes nóminas para el pago del incremento retributivo.



Junta General del Principado de Asturias

En virtud de la competencia de los artículos 258.1 del Reglamento de la Cámara y 8 k) del Estatuto de Personal de la Junta General, se dictan las siguientes INSTRUCCIONES

I. Instrucciones comunes.

1. La nómina del mes de octubre de 2023 y las posteriores se abonarán incluyendo el incremento adicional del 0,5 % de las retribuciones vinculado al IPCA, que afectará también a las cuantías de alojamiento y manutención de las indemnizaciones por razón de servicio y a las asistencias a tribunales y comisiones de valoración de procesos o procedimientos de selección de funcionarios o de provisión de puestos de trabajo.

2. Este incremento adicional se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022.

3. Las cantidades que han de ser abonadas con esta finalidad habrán de imputarse a las mismas aplicaciones presupuestarias (concepto y subconcepto presupuestario) y mismos conceptos retributivos de nómina sobre los que se aplican los incrementos.

II. Personal funcionario y eventual.

1. El incremento adicional se aplicará con efectos de 1 de enero de 2023.

2. Los atrasos de los meses de enero a septiembre de 2023 correspondientes al incremento adicional del 0,5 % de las retribuciones vinculado al IPCA se abonarán igualmente en la nómina del mes de octubre, salvo que no se disponga de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea posible.

3. En los recibos de nómina figurará el siguiente literal: «Atrasos 0,5 % en 2023», para los correspondientes a retribuciones; y «Asistencias», para los atrasos correspondientes a las asistencias a tribunales y comisiones de valoración.

III. Diputados de la XII legislatura.

1. El incremento adicional se aplicará con efectos de 5 de junio de 2023, fecha de proclamación de diputados electos de la XII legislatura.

2. Los atrasos de los meses de junio a septiembre de 2023 correspondientes al incremento adicional del 0,5 % de las retribuciones vinculado al IPCA se abonarán igualmente en la nómina del mes de octubre, salvo que no se disponga de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea posible.

3. En los recibos de nómina figurará el siguiente literal: «Atrasos 0,5 % en 2023».

IV. Situaciones del personal y de los diputados.

1. Al personal que haya permanecido en servicio activo o situación asimilada en la Junta General durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos, los atrasos correspondientes al incremento adicional del 0,5 % de las retribuciones vinculado al IPCA se liquidarán de oficio. Asimismo, se liquidarán de oficio los atrasos a los diputados que hayan mantenido esta condición durante el período comprendido entre el 5 de junio de 2023 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos.

2. Al personal que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos hubiera pasado a prestar servicios a una Administración pública distinta, cesado en el servicio activo o situación asimilada o perdido la condición de empleado público de la Junta General, los atrasos correspondientes al incremento adicional del 0,5 % de las retribuciones vinculado al IPCA le serán abonados por la Cámara, previa solicitud dirigida al Servicio de Asuntos Generales en el modelo que se acompaña como anexo.



Junta General del Principado de Asturias

3. Al diputado/a que en el período comprendido entre el 5 de junio de 2023 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos haya perdido su condición o no percibiera retribuciones con cargo al presupuesto de la Junta General, los atrasos correspondientes le serán abonados por esta Cámara, previa solicitud dirigida al Servicio de Asuntos Generales en el citado modelo que se acompaña como anexo.

4. En el caso de que el personal o diputado/a de que se trate hubiera fallecido, la solicitud dirigida al Servicio de Asuntos Generales será formulada por sus herederos conforme a derecho civil.

V. Modelo de solicitud.

En el anexo a estas instrucciones se acompaña el modelo de solicitud del pago de los atrasos del incremento adicional del 0,5 % de las retribuciones vinculado al IPCA.

VI. Publicación de las cuantías retributivas 2023.

Las cuantías de las retribuciones del año 2023, una vez aplicado el incremento adicional del 0,5 % de las retribuciones vinculado al IPCA y el aumento del 2,5 % previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, están disponibles en la página web de la Junta General.



ANEXO

SOLICITUD DE ABONO DE ATRASOS CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO DEL 0,5 % DE LAS RETRIBUCIONES VINCULADO AL IPCA (BOJG/XII/C/17)

Solicitud de aplicación (Indique lo que corresponda):

Personal que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos haya pasado a prestar servicios a una Administración pública distinta, cesado en el servicio activo o situación asimilada o perdido la condición de empleado público de la Junta General.

Diputado/a de la XII legislatura que en el período comprendido entre el 5 de junio de 2023 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos haya perdido su condición o no perciba retribuciones con cargo al presupuesto de la Junta General.

Datos del empleado/a o diputado/a:

Don/ Doña: _____, con NIF _____

Domicilio a efecto de notificaciones:

Teléfono de contacto: Móvil _____ Fijo _____

Correo electrónico: _____

Período al que corresponde el abono de atrasos:

Datos del heredero (en caso de fallecimiento: indicar también los datos del empleado público en los apartados anteriores):

Don/ Doña: _____, con NIF _____

Domicilio a efecto de notificaciones:

Teléfono de contacto: Móvil _____ Fijo _____

Correo electrónico: _____

Solicito el abono de los atrasos correspondiente al incremento adicional del 0,5 % de las retribuciones vinculado al IPCA.

DATOS BANCARIOS

IBAN

E	S			
---	---	--	--	--

Banco/Caja				
------------	--	--	--	--

Sucursal				
----------	--	--	--	--

D.C.		
------	--	--

Nº Cuenta														
-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En _____, a _____ de _____ de 2023
(Fecha y firma)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales que facilite se incorporarán a un fichero propiedad de la Junta General del Principado de Asturias, para los fines propios de esta Institución. Con su firma, usted autoriza el citado tratamiento, con las finalidades expresadas. Los datos facilitados no serán objeto de cesión, sin su previo consentimiento, salvo en los supuestos previstos en la legislación vigente. Usted puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Asuntos Generales de la Junta General.

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES